DECRETO N° 1.857/2.023.
Concordia, 29/12/2.023.

VISTO:

La Ordenanza Nº 38.226/23, Decreto N° 1769/2023, Decreto N° 1773/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1769/2023, en su artículo 244° establece: "Disponese que la creación de las Divisiones, Secciones, Áreas y Unidades será realizada mediante el dictado de un Decreto complementario por cada Secretaría".
Que, en este entendimiento surge palmaria la necesidad de proceder a la creación de las Divisiones, Secciones, Áreas y Unidades que permitan al Municipio continuar brindando servicios de calidad a los vecinos a la vez que se profundiza a una reestructuración de la administración municipal.

Que, todo ello, se efectúa en el marco de una norma que se impone complementaria del Decreto N° 1769/2023 (modificado por Decreto N° 1773/2023), integrando de esta manera las reparticiones cuya creación resulta imperiosa para la realización de los cometidos que fueran oportunamente encargados a las Direcciones, Departamentos y Coordinaciones así como en todos aquellos casos de dependencia directa de las de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y de la Secretaría General de la Intendencia.

Que a los fines de una mejor organización de la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación se resuelve unificar en un nuevo y único cuerpo normativo todo lo concerniente a dicha Dirección, correspondiendo por tal motivo la derogar la parte pertinente de las normas que contradigan esta normativa.

Que por lo tanto, se derogan los artículos 79º, 80º, 81º, 82º, y 83º del Decreto Nº 1777/23 del 13 de Diciembre de 2.023 (B.O. 3297 pág. 12 y 13); artículos 72º, 73º, 74º y 75º del Decreto Nº 1780/23 del 13 de diciembre de 2.023. (BO 3298 pág. 9) y los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto Nº 1781/23 del 13 de diciembre de 2023 (BO 3298 pág. 11); y el Decreto Nº 1799/23 del 15 de diciembre de 2023 (BO 3297 págs. 35 y 36);

SEBASTIAN ARISMENDI
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Que es necesario entonces, crear las áreas correspondientes de la estructura administrativa y funcional, y designar a los funcionarios que cumplirán funciones como responsables de cada una de las dependencias involucradas.

Que el dictado del presente acto administrativo se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 107° de la Ley Provincial N° 10027, y su modificatoria N° 10082, Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Departamento Ejecutivo Provincial.

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1°.- Deróguense:

a- Los ARTÍCULOS 79°, 80°, 81°, 82°, y 83° del Decreto N° 1777/23 del 13 de Diciembre de 2.023 (B.O. 3297 págs. 12 y 13).

b- Los ARTICULOS 72°, 73°, 74° y 75° del Decreto N° 1780/23 del 13 de diciembre de 2.023. (BO 3298 pág. 9)

c- Los ARTÍCULOS 6°, 7° y 8° del Decreto N° 1781/23 del 13 de diciembre de 2023 (BO 3298 pág. 11)

d- El Decreto N° 1799/23 del 15 de diciembre de 2023 (BO 3297 págs. 35 y 36).

CAPITULO II

ORGÁNICA DE LA DIRECCION DE DISCAPACIDAD Y REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 2°.- Crease el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y CONTROL DE PERSONAL, el que entenderá en aplicar los lineamientos administrativos establecidos desde la Dirección de Administración y Despacho. Participara en el Consejo Municipal de Discapacidad velando por el cumplimiento de la Ordenanza N° 32755. Entenderá la administración de los recursos humanos de la dirección. Se relacionará con la Subsecretaria de Salud a través de la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación.

ARTÍCULO 3°.- Crease la DIVISIÓN TRABAJO SOCIAL, la que entenderá en el análisis de la realidad para detectar necesidades sociales de la comunidad en relación a la discapacidad. Se encargara de articular el Departamento de Rehabilitación mediante políticas sociales, la reinserción de la persona con discapacidad en la sociedad. Se relacionará con la Subsecretaria de Salud a través de la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación.

SECRETARIO DE GOBIERNO
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 4º: Crease la DIVISIÓN REHABILITACIÓN la que tendrá a su cargo todo lo referente a las políticas y pautas de rehabilitación. Coordinar el funcionamiento del Pro.M.A.R., Centro de Equinoterapia Municipal "Pucara", Banco ortopédico y RBC (Rehabilitación Basada en la Comunidad). Administrar el sistema de turnos otorgadas en concordancia a las pautas fijadas por los profesionales intervinientes. Se relacionará con la Subsecretaria de Salud a través de la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación.

ARTÍCULO 5º.- Créase la COORDINACIÓN Pro.M.A.R., que tendrá por función el control de las terapias que se realicen dentro del marco del tratamiento interdisciplinario de rehabilitación, coordinando los terapeutas de las diferentes áreas, garantizando el trabajo en equipo y articulando con la Coordinación Discapacidad y la División de Trabajo Social. Se relacionará con la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación a través de la división de rehabilitación.

ARTÍCULO 6º.- Créase la COORDINACIÓN EQUINOTERAPIA que tendrá a su cargo la realización de actividades terapéuticas relacionadas con la Equinoterapia y orientadas a la rehabilitación de personas con discapacidad por medio de la terapia con equinos. Se relacionará con la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación a través de la División Rehabilitación.

ARTÍCULO 7º.- Créase la COORDINACIÓN DE DISCAPACIDAD que entenderá en todo lo referente a la aplicación de políticas públicas en relación a la discapacidad. Promover la prevención y rehabilitación. Proponer mediante la coordinación y asistencia técnica acciones y programas propios del área. Se relacionará con la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación a través de la División de Trabajo social.

ARTÍCULO 8º: Créase la COORDINACIÓN DE TRASLADO ESPECIAL que entenderá en lo concerniente a coordinar operativamente el traslado dentro y fuera de la ciudad de personas con discapacidad en unidades móviles debidamente acondicionadas. Diagramar la logística necesaria garantizando la disponibilidad permanente, su guarda y mantenimiento de las mismas, como así también organizar las funciones del personal afectados a ellas. Se relacionara con la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación a través del Departamento Administrativo y Control de personal.

ARTÍCULO 9º: Cresase la COORDINACIÓN DEL BANCO ORTOPÉDICO: tendrá por función la administración, registro, orden, y seguimiento de todos los elementos ortésicos, protésicos, de asistencia técnica para la marcha, sillas de ruedas, etc. que

SEBASTIAN ARISTIDE
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

se entregan a préstamo a todas las personas con discapacidad de la comunidad. Se relacionará con la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación a través de la División de Rehabilitación. Tendrá Rango de Área Nivel 1.

CAPÍTULO III

DESIGNACIONES.

ARTÍCULO 10º.- Desígnese en el cargo de Jefe del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y CONTROL DE PERSONAL, de la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación de la Subsecretaría de Salud de la Secretaría de Desarrollo humano a María Silvina Benedetto. Legajo N° 3340, DNI 21.697.938, para el desempeño de las funciones previstas en el Artículo 2º del presente decreto. Tendrá rango de Departamento de nivel 1 de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 11º.- Desígnese en el cargo de Jefe de la División Trabajo Social de la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación de la Subsecretaría de Salud de la Secretaría de Desarrollo humano al agente municipal Licenciado Roberto Marcelo Galo, Legajo 2984, DNI 22.402.488 para el desempeño de las funciones previstas en el Artículo 3º del presente decreto. Tendrá rango de División de nivel 1 de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12º.- Desígnese en el cargo de Jefe de la División Rehabilitación, de la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación de la Subsecretaría de Salud de la Secretaría de Desarrollo humano a la agente municipal Julia Lorena Panario, Legajo 3046, DNI 24696581para el desempeño de las funciones previstas en el Artículo 4º del presente decreto. Tendrá rango de División de nivel 1 de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 13º.- Desígnese en el cargo de Jefe de la Coordinación Pro.M.A.R: de la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación de la Subsecretaría de Salud de la Secretaría de Desarrollo humano al agente municipal Alejandro Daniel Sarrasqueta, Legajo N° 6326, DNI 31.537.118, para el desempeño de las funciones previstas en el Artículo 5º del presente decreto. Tendrá rango de Área de nivel 1 de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14º.- Desígnese en el cargo de Jefe de la Coordinación EQUINOTERAPIA de la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación de la Subsecretaría de Salud de la Secretaría de Desarrollo humano a la agente municipal Prof. María Laura Arrizabalaga, Legajo N° 4829, DNI 26.673.902 para el desempeño

SECRETARIO DE
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

de las funciones previstas en el Artículo 6º del presente decreto. Tendrá rango de División de nivel 1 de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 15.- Desígnese en el cargo de Jefe de la Coordinación de Discapacidad de la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación de la Subsecretaría de Salud de la Secretaría de Desarrollo humano a la agente municipal Lía Susana Gutiérrez, Legajo 5782, DNI 16.989.003, para el desempeño de las funciones previstas en el Artículo 7º del presente decreto. Tendrá rango de Área de nivel 1 de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 16º.- Desígnese en el cargo de Jefe de la Coordinación de Traslado Especial de la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación de la Subsecretaría de Salud de la Secretaría de Desarrollo humano al agente municipal Oscar Adamchuk, Legajo 5401, DNI 24.315.415, para el desempeño de las funciones previstas en el Artículo 8º del presente decreto. Tendrá rango de Área de nivel 1 de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 17º.- Desígnese en el cargo de Jefe de la Coordinación del Banco ortopédico de la Dirección de Discapacidad y Rehabilitación de la Subsecretaría de Salud de la Secretaría de Desarrollo humano al agente municipal Daniel Bernardino Ortiz, Legajo 5783, DNI 25.288.098, para el desempeño de las funciones previstas en el Artículo 9º del presente decreto. Tendrá rango de Área de nivel 1 de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 18°.- Disponese que los alcances, como las designaciones efectuadas en el presente Decreto tendrán vigencia a partir del 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 19º.- Remítase copia a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidación de Haberes.

ARTICULO 20º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

SEBASTIAN ARISTIDE
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA